



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 052-2013-CR/GRL

Huacho; 12 de Abril del 2013.

VISTO: Carta Nro. 06-2013-CERGRLEPH-CR del Consejero Regional por la Provincia de Huaral, CPC Oswaldo Merino Espinal; por la cual, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Lima, Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal, que agende en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Regional la aprobación del Informe y/o Dictamen Final de la “Comisión Especial Evaluadora del Representante del Gobierno Regional de Lima ante la EMAPA de la Provincia de Huaral” (conformada por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 025-2013-CR/GRL).



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.



Que, por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR/RL se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nro. 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867, Ley Nro. 28968 y la Ley Nro. 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima.

Que, el Artículo 44º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR/RL, dispone que las Comisiones



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 052-2013-CR/GRL

Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias que por su importancia o gravedad se hiciera necesaria. Son constituidas con fines culturales, protocolares o ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones del Gobierno Central, Gobierno Local u otro Gobierno Regional, según acuerde el Pleno.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nro. 030-2012-CR/GRL se aprobó conformar la “Comisión Especial Evaluadora de los representantes del Gobierno Regional de Lima ante las EMAPAS de las Provincias de Barranca, Cañete, Huaral y Huaura”; designando como Presidenta a la Consejera Regional por la Provincia de Barranca, Sra. Beatriz Eugenia Castillo Ochoa; como Secretario al Consejero Regional por la Provincia de Huaura, Sr. Marcial Alcibíades Palomino García Milla; y, como miembros a la Consejera Regional por la Provincia de Cañete, Sra. Rosa Liliana Torres Castillo, y al Consejero Regional por la Provincia de Huaral, Sr. Oswaldo Merino Espinal.



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nro. 135-2012-CR/GRL se aprobó el Pre – Dictamen de la “Comisión Especial Evaluadora de los representantes del Gobierno Regional de Lima ante las EMAPAS de las Provincias de Barranca, Cañete, Huaral y Huaura”; al mismo tiempo que, se aprobó otorgarle facultades para evaluar y proponer, de ser el caso, terna de candidatos a Directores Representantes del Gobierno Regional ante las EMAPAS, para lo cual se encargaría de la recolección de los curriculum vitae de los candidatos a la Oficina correspondiente.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nro. 025-2013-CR/GRL se aprobó conformar la “Comisión Especial Evaluadora del representante del Gobierno Regional de Lima ante la EMAPA de la Provincia de Huaral”; la misma que se encuentra integrada por el Consejero Regional por la Provincia de Huaral, CPC Oswaldo Merino Espinal, en calidad de Presidente; por el Consejero Regional por la Provincia de Oyón, Señor Olmer Luis Torres Albornoz, en calidad de Secretario; y, por el Consejero Regional por la Provincia de Cajatambo, Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal, en calidad de Miembro.



Que, mediante Oficio N° 001-2013 CEEH de fecha 20 de febrero del 2013, se solicitó a la Presidencia de la “Comisión Especial Evaluadora de los representantes del Gobierno Regional de Lima ante las EMAPAS de las Provincias de Barranca, Cañete y Huaura”, todos los antecedentes referidos solamente a la provincia de Huaral. De dicha documentación, se aprecia que mediante Oficio Nro. 01299-2012-GRL/PRES, de fecha 24 de octubre del 2012, la Presidencia del Gobierno Regional de Lima remitió al Consejero Delegado del Consejo Regional de Lima los Currículo Vitae de los postulantes a representante del Gobierno Regional ante las EPS Municipal de Huaral, para su evaluación:

- Ing. Víctor Manuel Espinoza Zavala
- Ing. Agron. Juan Abdon Eustaquio Fernández.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 052-2013-CR/GRL

Que, luego de la revisión respectiva de las Hojas de Vida de los referidos profesionales candidatos a ser considerados como representante del Gobierno Regional de Lima ante las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento de la Provincia de Huaral, se advierte que, de acuerdo a lo establecido en el D.S. Nro. 023-2005-VIVIENDA, modificado por el D.S. Nro. 010-2007-VIVIENDA, y según el “Procedimiento para la Designación de Directores de las EPS”, de la documentación proporcionada no habían cumplido con presentar los siguientes requisitos:



En el caso del Ing. Víctor Manuel Espinoza Zavala:

- Su Certificado de Habilidad vigente.
- Certificado de Antecedentes Penales, actualizado.
- Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos del Artículo 45 del D.S. 023-2005-VIVIENDA, modificado por el D.S. 010-2007-VIVIENDA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44-A (Para ser elegido Director, se deberá presentar a la Junta General de Accionistas la correspondiente hoja de vida debidamente documentada, la cual tendrá el valor de una declaración jurada y el respectivo certificado de antecedentes penales. Asimismo, deberá presentarse una declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 45 del presente Reglamento) del D.S. 023-2005-VIVIENDA, modificado por el D.S. 010-2007-VIVIENDA.

En el caso del Ing. Agron. Juan Abdon Eustaquio Fernández:

- Certificado de Antecedentes Penales;
- Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos del Artículo 45 del D.S. 023-2005-VIVIENDA, modificado por el D.S. 010-2007-VIVIENDA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44-A (Para ser elegido Director, se deberá presentar a la Junta General de Accionistas la correspondiente hoja de vida debidamente documentada, la cual tendrá el valor de una declaración jurada y el respectivo certificado de antecedentes penales. Asimismo, deberá presentarse una declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 45 del presente Reglamento) del D.S. 023-2005-VIVIENDA, modificado por el D.S. 010-2007-VIVIENDA.



Que, la “Comisión Especial Evaluadora del representante del Gobierno Regional de Lima ante la EMAPA de la Provincia de Huaral”, por el tiempo transcurrido y en vista que la documentación requerida era fácilmente subsanable, se comunicó con los respectivos postulantes, a efecto que pudieran completar con todos los requisitos. Al respecto, sólo se obtuvo respuesta positiva del Ing. Víctor Manuel Espinoza Zavala, quién ha alcanzado toda la documentación completa a la fecha.

Que, del análisis del currículo vitae del Ing. Víctor Manuel Espinoza Zavala se tiene que es Titulado en Ingeniería Civil por la Universidad Nacional Federico Villarreal, con Título Homologado en el país de España, colegiado, con estudios de post grado y experiencia laboral por más de 20 años, en ambos países. Por otro lado,



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 052-2013-CR/GRL

igualmente tiene experiencia en empresas de Saneamiento, al haber laborado en la empresa de Servicio Nacional de Agua Potable de Ucayali - SENAPA UCAYALI, y no se ha encontrado los impedimentos de ley, por lo que cumple con todos los requisitos.

Que, con respecto al Ing. Juan Abdon Eustaquio Fernández, lamentablemente, al no haber presentado toda la documentación exigida, la “Comisión Especial Evaluadora del representante del Gobierno Regional de Lima ante la EMAPA de la Provincia de Huaral” no puede emitir pronunciamiento alguno.



Que, el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2007-VIVIENDA, dispone en su artículo 39 que:

“Artículo 39.- El Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales de mayor tamaño constituidas en sociedades anónimas está compuesto por cinco (5) miembros, representantes de las siguientes entidades:

Un representante del Gobierno Regional, electo por acuerdo del Consejo Regional (...)”

Sin embargo, dicha normatividad no indica cuál ha de ser el mecanismo o procedimiento para llevar a cabo esa elección, así como tampoco se hace mayor referencia en el Reglamento Interno de Consejo, cuyo artículo 93° menciona simplemente que el Consejo Regional elige al representante de la Empresa Prestadora de Servicios de Agua (EPS) de acuerdo a la Ley vigente; por lo que, queda a consideración del propio Consejo Regional, en uso de su Autonomía Política y Administrativa que la Constitución Política del Estado le ha conferido, definir el mejor mecanismo para llevar a cabo dicha elección.



Que, bajo estos parámetros se ha encontrado que sólo uno de los candidatos cumple con los requisitos establecidos por las normas vigentes para ser elegido como representante del Gobierno Regional ante las Empresas de Servicios de Agua.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 12 de abril del 2013, en las instalaciones del Coliseo José Pain, sito en Calle Jorge Chávez S/N del Distrito de Cerro Azul ubicado en la Provincia de Cañete; se dio cuenta de la Carta Nro. 06-2013-CERGRLEPH-CR del Consejero Regional por la Provincia de Huaral, CPC Oswaldo Merino Espinal; por la cual, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Lima, Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal, que agende en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Regional la aprobación del Informe y/o Dictamen Final de la “Comisión Especial Evaluadora del Representante del Gobierno Regional de Lima ante la EMAPA de la Provincia de Huaral” (conformada por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 025-2013-CR/GRL).



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 052-2013-CR/GRL

Con la sustentación del Consejero Regional por la Provincia de Huaral, CPC Oswaldo Merino Espinal; la intervención del Abog. David León Flores, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; y, con el voto por Unanimidad de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la “Comisión Especial Evaluadora del Representante del Gobierno Regional de Lima ante la EMAPA de la Provincia de Huaral” conformada por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 025-2013-CR/GRL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como Representante del Gobierno Regional de Lima, ante la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral S.A. -EMAPA HUARAL S.A.- al Ing. Víctor Manuel Espinoza Zavala, con Registro CIP N° 29907.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE por cumplido el encargo encomendado a la “Comisión Especial Evaluadora del Representante del Gobierno Regional de Lima ante la EMAPA de la Provincia de Huaral” conformada por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 025-2013-CR/GRL.

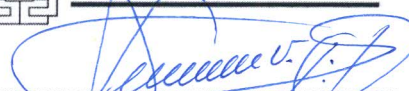
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


LIC. ANSELMO E. VENTOCILLA VILLARREAL
CONSEJERO DELEGADO